



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

165



BUENOS AIRES, 5 MAR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0311937/2007 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Salud Convenio Obra Social UATRE-OSPRERA y Productores Tabacaleros de Tucumán", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la precitada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a), de la

RECIBO Nº
13922

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

165



mencionada ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio tabacalero y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Plan de Salud Convenio Obra Social UATRE-OSPRERA y Productores Tabacaleros de Tucumán", integrante del Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", se posibilitará el pago de los aportes y contribuciones de los productores tabacaleros que producen entre UN MIL (1.000) y OCHO MIL (8.000) kilos de tabaco en la campaña o de menos de CUATRO (4) hectáreas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del "ACTA ACUERDO PARA IMPLEMENTAR EL CONVENIO 2007/2008 UATRE-OSPRERA Y PRODUCTORES TABACALEROS" de fecha 18 de junio de 2007 suscripto entre la Asociación de Productores Tabacaleros de la localidad de La Cocha, la Cámara de Productores Tabacaleros de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, la Unión de Tabacaleros de la Provincia de TUCUMAN y la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la REPUBLICA ARGENTINA (OSPRERA).

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE

RECEPCIÓN Nº
13922

Handwritten signatures and initials: a large 'A', a signature, and the letters 'A' and 'A'.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*



165

RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Salud Convenio Obra Social UATRE-OSPRERA y Productores Tabacaleros de Tucumán", por un monto total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$1.050.000.-).

ARTICULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de los aportes y contribuciones de los productores tabacaleros que producen entre UN MIL (1.000) y OCHO MIL(8.000) kilos de tabaco en la campaña, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda

PROYECTO Nº
13922

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'CA'.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

165



y tercera del "ACTA ACUERDO PARA IMPLEMENTAR EL CONVENIO 2007/2008 UATRE-OSPRERA Y PRODUCTORES TABACALEROS" de fecha 18 de junio de 2007 suscripto entre la Asociación de Productores Tabacaleros de la Localidad de La Cocha, la Cámara de Productores Tabacaleros de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, la Unión de Tabacaleros de la Provincia de TUCUMAN y la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la REPUBLICA ARGENTINA (OSPRERA).

ARTICULO 3°.-El organismo responsable será la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 4°.-El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 5°.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTICULO 8°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación

PROYECTO Nº
13922

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'S'

Handwritten initials 'CA' and 'AA' with a signature above them



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*



de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Salud Convenio Obra Social UATRE-OSPRERA y Productores Tabacaleros", por un total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$1.050.000.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 48-112-190/62 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMAN, cuyo titular es OSPRERA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 11.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 165

PRO/ECIO N°
13422

CSA

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos